Recebimo de Regidor Thenente de ayuntamiento 24 feb 1692

Don martin de Arbieto Comendador
de Peñas fresno y Regidor perpetuo de esta Noble
y Leal Ciudad de Salamanca

Digo que la Comenda de Peñas fresno y Regimiento
de esta Ciudad de Salamanca que Su Magestad
(que Dios guarde) me hizo merced de ella por fin y muerte
de Don Francisco Cornejo su Vltimo Comendador
y Regidor perpetuo de esta Ciudad por Cedula
de Su Magestad dada en Madrid a veinte y seis
de Noviembre del año pasado de mil seiscientos
y ochenta y nueve, y por Executoria de los Señores
del Consejo de las Ordenes de la misma data
de la qual Cedula y Executoria hize presentacion
en este Ayuntamiento en el dia veinte y quatro
de Diciembre del dicho año, y en virtud de ellas
tengo tomada posesion de dicha Comenda y Regimiento
como consta de los testimonios que presento
Pido y suplico a Vuestra Merced se sirva de
mandar se me reciba juramento en forma de
derecho de que usare bien y fielmente de dicho
Regimiento y Comenda y que guardare el secreto
que en Cabildos se ordenare y mandare guardar
y que no llevare ni llevare derechos algunos
mas de los que por Arancel me pertenecen
y que no pondre ni pondre Teniente en dicho
Regimiento sin que primero sea aprobado por
Vuestra Merced y los demas Señores de este
Ayuntamiento y que en todo y por todo
usare bien y fielmente de dicho Regimiento
como buen Caballero y Regidor de esta Ciudad
y que acudire a todos los Cabildos que se
ofrecieren y a todas las Diputaciones que se
me encargaren y cometieren y a todas las
demas cosas que tocan y pertenecen a dicho
Regimiento y Comenda y a todo lo demas
que soy obligado como tal Regidor y Comendador
y para ello

Otrosi digo que la Comenda de Peñas fresno
y Regimiento de esta Ciudad de Salamanca
que Su Magestad (que Dios guarde) me hizo
merced de ella por fin y muerte de Don Francisco
Cornejo su Vltimo Comendador y Regidor
perpetuo de esta Ciudad por Cedula de Su
Magestad dada en Madrid a veinte y seis de
Noviembre del año pasado de mil seiscientos
y ochenta y nueve, y por Executoria de los
Señores del Consejo de las Ordenes de la misma
data de la qual Cedula y Executoria hize
presentacion en este Ayuntamiento en el dia
veinte y quatro de Diciembre del dicho año,
y en virtud de ellas tengo tomada posesion
de dicha Comenda y Regimiento como consta
de los testimonios que presento Pido y suplico
a Vuestra Merced se sirva de mandar se me
reciba juramento en forma de derecho de que
usare bien y fielmente de dicho Regimiento
y Comenda y que guardare el secreto que en
Cabildos se ordenare y mandare guardar y que
no llevare ni llevare derechos algunos mas de
los que por Arancel me pertenecen y que no
pondre ni pondre Teniente en dicho Regimiento
sin que primero sea aprobado por Vuestra
Merced y los demas Señores de este Ayuntamiento
y que en todo y por todo usare bien y fielmente
de dicho Regimiento como buen Caballero y
Regidor de esta Ciudad y que acudire a todos
los Cabildos que se ofrecieren y a todas las
Diputaciones que se me encargaren y cometieren
y a todas las demas cosas que tocan y pertenecen
a dicho Regimiento y Comenda y a todo lo
demas que soy obligado como tal Regidor y
Comendador y para ello

Otrosi digo que la Comenda de Peñas fresno
y Regimiento de esta Ciudad de Salamanca
que Su Magestad (que Dios guarde) me hizo
merced de ella por fin y muerte de Don Francisco
Cornejo su Vltimo Comendador y Regidor
perpetuo de esta Ciudad por Cedula de Su
Magestad dada en Madrid a veinte y seis de
Noviembre del año pasado de mil seiscientos
y ochenta y nueve, y por Executoria de los
Señores del Consejo de las Ordenes de la misma
data de la qual Cedula y Executoria hize
presentacion en este Ayuntamiento en el dia
veinte y quatro de Diciembre del dicho año,
y en virtud de ellas tengo tomada posesion
de dicha Comenda y Regimiento como consta
de los testimonios que presento Pido y suplico
a Vuestra Merced se sirva de mandar se me
reciba juramento en forma de derecho de que
usare bien y fielmente de dicho Regimiento
y Comenda y que guardare el secreto que en
Cabildos se ordenare y mandare guardar y que
no llevare ni llevare derechos algunos mas de
los que por Arancel me pertenecen y que no
pondre ni pondre Teniente en dicho Regimiento
sin que primero sea aprobado por Vuestra
Merced y los demas Señores de este Ayuntamiento
y que en todo y por todo usare bien y fielmente
de dicho Regimiento como buen Caballero y
Regidor de esta Ciudad y que acudire a todos
los Cabildos que se ofrecieren y a todas las
Diputaciones que se me encargaren y cometieren
y a todas las demas cosas que tocan y pertenecen
a dicho Regimiento y Comenda y a todo lo
demas que soy obligado como tal Regidor y
Comendador y para ello